



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **516** -2023-GRU-GR

1327025

Pucallpa,

30 OCT. 2023

VISTO: El escrito de solicitud que declare CONSENTIDA y FIRME el Acto Administrativo contenido en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 534-2021-GRU-GR de fecha 18 de noviembre 2021, presentado por el Estudio Jurídico Corporativo LEX & IUS E.I.R.L, responsable de la defensa Técnica de JCC Inversiones S.A.C, el MEMORANDO N°026-2023-GRU-GGR-SG de fecha 25 de enero de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el Artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Eilo en concordancia con el Artículo 45° literal b) de la Ley N° 27867, que determina que, las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 218° numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el término para la interposición de los recursos administrativos a que se refiere el numeral 218.1 del mismo Artículo, es de quince (15) días perentorios;

Que, en esa línea el Artículo 222° del mismo cuerpo normativo, señala que: "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 534-2021-GRU-GR de fecha 18 de noviembre 2021; se resolvió entre otros: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado BENITO MUÑOZ VALVERDE en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Agroforestales de Túpac Amaru, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 150-2020-GRU-DRA de fecha 24 de noviembre de 2020, CONFIRMÁNDOSE el acto recurrido en todos sus extremos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que tal como se aprecia de la copia del Acta de Dispensa de Notificación; así como de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se colige que dicho acto administrativo fue debidamente notificado a Pastor Mera Orosco, Abogado de Benito Muñoz Valverde – Presidente de la Asociación Agroforestal Tupac Amaru, con fecha 23 de noviembre de 2021, teniendo plazo para interponer recurso impugnatorio hasta el 15 de diciembre de 2021 y a la fecha no existe ningún recurso de apelación o reconsideración interpuesto por las partes, según comunicación mediante MEMORANDO N° 026-2023-GRU-GGR-SG, de parte de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ucayali;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, en ese sentido, habiendo transcurrido el plazo de Ley, sin que medie recursos impugnatorio administrativo alguno, es que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 222° del cuerpo normativo antes mencionado, el acto administrativo contenido en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 534-2021-GRU-GR de fecha 18 de noviembre 2021, a la fecha ha quedado firme;

Que, con las facultades que confiere la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FIRME y por ende CONSENTIDA la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 534-2021-GRU-GR de fecha 18 de noviembre 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Dirección Regional de Agricultura, al administrado Benito Muñoz Valverde – Presidente de la Asociación de Productores Agroforestales de Túpac Amaru y a la Defensa Técnica de JCC Inversiones S.A.C, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambim Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

